

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 03523 DEL 05 NOV 2009

“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz;

Que la Ley 352 del 17 de enero de 1997 reestructuró el Sistema de Salud y dictó otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional,

Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”,

Que el Decreto 1795 de septiembre 14 de 2000, “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, definió sus principios, naturaleza, composición, autoridades y órganos encargados de dirección, además estableció las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, reglamentó la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, en su artículo 1º adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), para el Estado Colombiano.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y en su artículo 2, numeral 8 facultó al Director General para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional, delegando de conformidad con las normas vigentes.

Que el citado decreto, en su artículo 24, facultó al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que la Resolución 02051 del 15 de junio de 2007, definió la estructura orgánica interna y determinó las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Que la Resolución 05311 de diciembre de 2008 adoptó el Mapa de Procesos y los Procesos de Segundo Nivel de la Dirección de Sanidad.

Que la Resolución 0743 del 20 de junio de 2008 estableció la regionalización operativa, Áreas y áreas de sanidad, unidades satélites y los establecimientos de sanidad policial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que en atención a la comunicación oficial No. 2164 del 06 de julio de 2009, la Oficina de Planeación, informó los resultados de la visita de acompañamiento realizada a esta Dirección, donde recomienda la reorganización de la estructura orgánica de la misma.

Que analizado el estudio de planeación presentado por la Dirección de Sanidad, es necesario rediseñar la estructura orgánica interna con el fin de fortalecer la prestación de los productos y servicios de salud, en el marco de la modernización de la gestión pública y el cumplimiento de la misión planteada para lograr la satisfacción del cliente interno y externo.

En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario derogar la Resolución 2051 del 15 de junio de 2007 de la Dirección General de la Policía Nacional, en consecuencia

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. MISIÓN. La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la administración y prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Sanidad contará con la siguiente estructura:

1	DIRECCIÓN DE SANIDAD	DISAN
1.1	Secretaría Privada	SEPRI
1.1.1	Seguridad	SEGUR
1.2	Planeación	PLANE
1.3	Telemática	TELEM
1.4	Asuntos Jurídicos	ASJUR
1.5	Garantía de Calidad en Salud	GARCA
1.6	Comunicaciones Estratégicas	COEST
1.7	Atención al Usuario	ATEUS
1.8	SUBDIRECCIÓN DE SANIDAD	SUDIR
1.8.1	ÁREA GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	AGESA
1.8.1.1	Grupo caracterización de la población y actualización de derechos	GUCAD
1.8.1.2	Grupo gestión del riesgo general	GRIEG
1.8.1.3	Grupo gestión del riesgo ocupacional y ambiental	GRIOC
1.8.1.4	Grupo gestión del riesgo operacional	GRIOP
1.8.1.5	Grupo red de servicios	GRUSE
1.8.1.6	Grupo gerencia de la enfermedad y rehabilitación	GRUGE

1.8.2	ÁREA DE MEDICINA LABORAL	ARMEL
1.8.2.1	Grupo técnico	GRUTE
1.8.2.2	Grupo procedimientos médico laborales	GUPME
1.8.3	ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ARAFI
1.8.3.1	Grupo talento humano	GUTAH
1.8.3.2	Grupo financiero	GRUFI
1.8.3.3	Grupo logístico	GRULO
1.8.3.4	Grupo contratos	GRUCO
1.8.3.5	Grupo gestión documental	GUGED
1.8.4	UNIDADES DESCONCENTRADAS	
1.8.4.1	SECCIONALES DE SANIDAD	SECSA
1.8.4.2	AREAS DE SANIDAD	ARSAN

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 3. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. Es la dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. El Director de Sanidad o quien haga sus veces, desarrollará y hará cumplir las siguientes funciones de aplicación en el ámbito nacional, además de las consagradas en el artículo 19 del Decreto 1795 de 2000, así:

1. Dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar el anteproyecto del presupuesto de inversión y funcionamiento para atender el servicio de salud operacional y asistencial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, remitir para la consideración del Comité de Salud de la Policía Nacional y aprobación del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía.
3. Gestionar recursos adicionales para optimizar la prestación del servicio de salud en la Policía Nacional, con las dependencias del Ministerio de Hacienda y otras fuentes de financiamiento.
4. Coordinar la ejecución de los programas en salud operacional que se requieren para el adecuado desarrollo del servicio policial y del manejo de sus riesgos en el ámbito nacional.
5. Desarrollar e implementar procesos de mejoramiento y desarrollo administrativo - asistencial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
6. Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo debidamente articulado, para ser presentado al Comité de Salud de la Policía Nacional para concepto y aprobación del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía.
7. Formular y evaluar los proyectos de inversión que requiere el Subsistema de Salud de la Policía Nacional para aprobación del Comité de Salud de la Policía Nacional y del Consejo Superior de Salud Militar y Policial.
8. Controlar y mantener actualizados permanentemente los proyectos de inversión del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, de acuerdo con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Garantizar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la Dirección de Sanidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de Sanidad encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del Director, además de las actividades para dinamizar los trámites y tareas del despacho, el desarrollo del proceso de gestión documental y la

seguridad de las instalaciones de la Dirección de Sanidad a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Recibir, revisar y tramitar la documentación que se origine o llegue al despacho del Director de Sanidad.
2. Registrar, informar y hacer seguimiento a los compromisos, reuniones, juntas y demás eventos del Director de Sanidad.
3. Asistir al Director de Sanidad en todas las reuniones, comités, juntas y demás actos protocolarios que sea delegado o invitado.
4. Ejercer control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el Director de Sanidad.
5. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por la Dirección de Sanidad.
6. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Director de Sanidad, supervisando que el talento humano cuente con los recursos necesarios para su normal funcionamiento.
7. Coordinar, verificar y ajustar el servicio de seguridad de las instalaciones de la Dirección de Sanidad, supervisando que el talento humano cuente con los recursos necesarios para su normal funcionamiento.
8. Recepcionar, radicar y distribuir la correspondencia, controlando los tiempos de respuesta
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

PARÁGRAFO. Seguridad. Es la dependencia de la Secretaría Privada encargada de garantizar la protección y vigilancia de las instalaciones de la Dirección de Sanidad a través de las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y controlar el servicio de seguridad en las instalaciones de la Dirección de Sanidad e implementar acciones para su mejoramiento continuo.
2. Desarrollar acciones para prevenir, mitigar y administrar los riesgos inherentes a la seguridad de personas e instalaciones en la Dirección de Sanidad.
3. Orientar y supervisar las labores de tratamiento a incidentes y anomalías que se detecten en el sistema de seguridad de la Dirección de Sanidad.
4. Participar de manera integral en el desarrollo de los planes de evacuación, defensa y seguridad industrial.
5. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
6. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 5. PLANEACIÓN. Es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección de Sanidad, en el planeamiento operativo y administrativo, para el desarrollo de planes, programas y proyectos, que contribuyan a la satisfacción de los usuarios de los Servicios de Salud., a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia en la formulación de la política, planes, programas y proyectos en concordancia con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social, Consejo Superior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para el cumplimiento de su misión.
2. Articular la planeación estratégica y operativa a los niveles asistenciales y administrativos en el corto, mediano y largo plazo.
3. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de la Dirección de Sanidad.
4. Formular y divulgar el Plan de Desarrollo, el Direccionamiento Estratégico de la Dirección de Sanidad en forma concertada y participativa.
5. Diseñar escenarios y análisis prospectivos para el desarrollo de la Dirección de Sanidad, señalando las estrategias de adopción a largo plazo.
6. Impulsar la gestión de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento de la Dirección de Sanidad en aspectos científicos, asistenciales y administrativos.

7. Administrar y organizar el sistema de evaluación y control de gestión de la Dirección de Sanidad.
8. Realizar estudios, emitir conceptos y rendir informes sobre asuntos propios de la planeación y del desempeño de la gestión de la Dirección de Sanidad.
9. Promover y coordinar la elaboración de planes que faciliten el desarrollo de los procesos de la Dirección de Sanidad y que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
10. Orientar a la Dirección de Sanidad en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión en el ámbito nacional.
11. Orientar y asistir el diseño, implementación y gerencia de procesos en la Dirección de Sanidad.
12. Impartir directrices para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y plan de compras de las dependencias de la Dirección de Sanidad.
13. Consolidar, ajustar y realizar seguimiento a la programación de recursos presupuestales de la Dirección de Sanidad.
14. Realizar y divulgar las modificaciones presupuestales al plan de compras que sean autorizadas por la Dirección de Sanidad cumpliendo con la normatividad vigente.
15. Programar, ajustar y realizar seguimiento a la provisión de recursos presupuestales de la Dirección de Sanidad
16. Programar, ajustar y realizar seguimiento al plan de compras de la Dirección de Sanidad acogiendo la competencia técnica de cada una de las Áreas y Oficinas Asesoras.
17. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
18. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTICULO 6. TELEMÁTICA. Es la dependencia asesora de la Dirección de Sanidad encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones e informática a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional.
2. Dar soporte técnico y proyectar las necesidades en hardware y software de la unidad.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos de tecnología en materia de comunicaciones e informática de la Dirección de Sanidad.
4. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, equipos de cómputo y comunicaciones de la Dirección de Sanidad.
5. Hacer seguimiento y control a los contratos de mantenimiento de hardware y software de la Dirección de Sanidad.
6. Administrar los recursos físicos en materia de tecnología de informática y comunicaciones asignados a la Dirección de Sanidad.
7. Mantener los recursos de hardware, software y redes de la Dirección de Sanidad en funcionamiento permanente.
8. Apoyar las actividades del proceso contractual en materia de tecnología de informática y comunicaciones.
9. Proyectar, implementar y fortalecer la medicina a distancia por medios telemáticos requeridos en el uso de la Telemedicina en la Dirección de Sanidad.
10. Garantizar las telecomunicaciones como medio para la prestación de los servicios de salud.
11. Generar estrategias que permitan garantizar el uso del sistema de Información de Sanidad Policial SISAP en el ámbito nacional.
12. Solicitar informes sobre la ejecución, uso y seguimiento de desarrollos del sistema de Información de Sanidad Policial SISAP, en el ámbito nacional.
13. Coordinar realizar seguimiento permanente al uso del Sistema de información Sanidad Policial SISAP.
14. Proyectar sugerencias al Director de Sanidad en lo concerniente al Sistema de información de Sanidad Policial.
15. Coordinar la obtención de recursos para garantizar el uso del Software en el ámbito nacional.
16. Realizar acompañamiento a los líderes de los módulos del Sistema de información Sanidad Policial SISAP.
17. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
18. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 7. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia asesora encargada de orientar y apoyar en

los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración a la Dirección de Sanidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Sanidad y a todas las dependencias de la Dirección de Sanidad en aspectos legales, así como emitir conceptos de orden jurídico.
2. Asistir judicial y extrajudicialmente a la Dirección de Sanidad atendiendo los procesos, conciliaciones, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de poder.
3. Conceptuar sobre los proyectos de Ley, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Actos Administrativos y demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer el Director de Sanidad.
4. Compilar las normas legales y la jurisprudencia que regulan las funciones y actividades de la Dirección de Sanidad promoviendo su adecuada difusión y aplicación.
5. Adelantar estudios y análisis jurídicos en los temas sometidos a su consideración.
6. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por el Director de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada.
7. Coordinar, tramitar y controlar los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ramo de la Defensa Nacional, Policía Nacional, Dirección de Sanidad.
8. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión y/o muerte, del personal adscrito a la Dirección de Sanidad.
9. Hacer parte del comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes.
10. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
11. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 8. GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD: Es la dependencia asesora de la Dirección de Sanidad encargada de verificar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, a través de las siguientes funciones:

1. Diseñar y monitorear el Programa de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad de la atención en salud de la Dirección de Sanidad.
2. Fomentar la cultura del autocontrol.
3. Velar por cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
4. Evaluar en forma independiente y objetiva el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
5. Asesorar en el desarrollo del Sistema de Garantía de la Calidad en Salud tanto al Nivel Central como a las Unidades del País.
6. Realizar auditorias de calidad, integrales, específicas y de seguimiento.
7. Verificar mediante auditorias internas el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
8. Monitorear, evaluar y realimentar los planes de mejoramiento producto de las auditorias en salud realizadas en cumplimiento al SOGCS.
9. Diseñar y monitorear el plan de trabajo de los auditores médicos a nivel país.
10. Presentar informes sobre el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
11. Presentar informes de la verificación del cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
12. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 9. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia asesora de la Dirección encargada del manejo de la información y de la administración de los recursos de comunicación encaminados a fortalecer la imagen de la Dirección de Sanidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Sanidad de la Policía Nacional en la formulación y ejecución de estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación interna, externa y organizacional en cumplimiento de las políticas que sobre la materia establezca la Dirección General de la Policía Nacional.

2. Diseñar planes, programas y proyectos de comunicación en el ámbito de la salud que involucren el aprovechamiento de los medios con los que cuenta la Dirección de Sanidad y la Institución que contribuyan al fortalecimiento e imagen de la Dirección de Sanidad.
3. Difundir y aplicar los productos de comunicación emanados por la Policía Nacional, optimizando el empleo de los recursos propios de promoción y divulgación de la Dirección de Sanidad.
4. Promover la comunicación entre las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad, a través de procesos e instrumentos de divulgación.
5. Coordinar la edición y distribución de las publicaciones de la Dirección de Sanidad.
6. Desarrollar y estandarizar el proceso de Comunicación Pública de acuerdo con la metodología definida por la Policía Nacional y la normatividad vigente.
7. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
8. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. ATENCIÓN AL USUARIO: Es la dependencia asesora de la Dirección de Sanidad encargada de promover la cultura de la participación de los usuarios, como estrategia de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud, a través de las siguientes funciones:

1. Organizar y desarrollar programas de fomento a la participación de los usuarios de la Dirección de Sanidad, así como de las autoridades regionales, departamentales y locales en la gestión territorial.
2. Evaluar sistemáticamente la satisfacción de los usuarios de la Dirección de Sanidad con respecto al ejercicio de sus derechos, al acceso, oportunidad y a la calidad de sus servicios.
3. Brindar la información y recibir las no conformidades presentadas por los usuarios de la Dirección de Sanidad, como herramienta para la toma de decisiones.
4. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
5. Hacer parte del comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas CRAET y designar el secretario técnico de este comité.
6. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 11. SUBDIRECCIÓN DE SANIDAD. Es la dependencia de la Dirección de Sanidad, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Director y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito misional como administrativo, que contribuyan con el funcionamiento y sinergia entre las dependencias y unidades del ámbito nacional, a través de las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento del Plan de acción de la Dirección de Sanidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección.
2. Asistir al Director en el desarrollo de las funciones de dirección, coordinación y control que le correspondan.
3. Direccionar el trámite interno de los asuntos relacionados con la imagen corporativa, manejo de medios de comunicación y relaciones interinstitucionales, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
4. Representar al Director cuando este lo designe, en las juntas, consejos u otras reuniones a que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
5. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la unidad, supervisando su efectividad y la observancia de sus recomendaciones, informando periódicamente de su gestión al Director.
6. Liderar las actividades y programas de promoción, difusión y fomento de la cultura del respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que correspondan de acuerdo a la política de la Dirección General de la Policía Nacional.
7. Responder ante el Director por el funcionamiento y sinergia de las dependencias de la unidad y verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el Director Sanidad.
8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las Áreas y dependencias asesoras de la unidad y unidades desconcentradas.
9. Intervenir en la entrega de las todas las dependencias de la Dirección de Sanidad, informando al Director, las observaciones y anomalías que se presenten con sus propuestas de solución.

10. Propender por el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
11. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 12. ÁREA GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD. Es la dependencia de la Subdirección de Sanidad, encargada de administrar la prestación de servicios integrales en salud a la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de manera oportuna, racionalizando los recursos a través de una efectiva gestión gerencial encaminada principalmente a la satisfacción del usuario, a través de las siguientes funciones:

1. Administrar y asegurar la prestación de servicios integrales en salud a la población usuaria, de manera oportuna y racionalizando los recursos.
2. Adoptar las políticas y lineamientos generales en materia de salud impartidas por instancias competentes y las específicas para el Sector Defensa emitidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
3. Garantizar el registro de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Garantizar la captura, consolidación, análisis y conservación de la información en salud, de la red propia y contratada, como soporte de la toma de decisiones.
5. Definir los lineamientos del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y asegurar su implementación.
6. Identificar necesidades de la población objeto y priorizarlas de acuerdo con el análisis epidemiológico, orientándolas a planes y programas dentro de la red de servicios.
7. Actualizar y controlar el modelo operativo de atención en salud de la Dirección de Sanidad estableciendo estrategias de organización, implementación y control dando cumplimiento a lo establecido en el plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
8. Evaluar periódicamente la administración y la prestación de los servicios bajo el modelo operativo de atención en salud de la Dirección de Sanidad en el ámbito nacional, en términos de eficacia, eficiencia y efectividad a través de las unidades funcionales de Centro Conjunto Administrativo, Centro Administrativo Regional y Sala de Situación en el ámbito Nacional, en coordinación con las áreas y oficinas asesoras del Nivel Central.
9. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios.
10. Asistir a la Dirección de Sanidad para la toma de decisiones en los temas relacionados con la administración de servicios de salud en la red propia y contratada en el ámbito nacional.
11. Asistir técnicamente a la Dirección de Sanidad en la toma de decisiones de temas relacionados con la selección, adquisición, abastecimiento y distribución de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
12. Diseñar lineamientos para implementar programas para la atención de patologías de alto costo e impacto para el Subsistema y fortalecimiento de la habilitación y rehabilitación integral de los usuarios de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de cada región.
13. Planear, organizar y evaluar la ejecución de las actividades de Salud Ocupacional tendientes a preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios activos de la Policía Nacional, en sus ocupaciones.
14. Coordinar, evaluar y analizar la ejecución de las actividades de Salud Operacional tendientes a preservar, mantener y mejorar la capacidad psicofísica especial de los funcionarios activos de la Policía Nacional, de grupos Operativos y Estaciones Rurales Extremas
15. Diseñar los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad.
16. Proponer las líneas de investigación en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
17. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
18. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 13. GRUPO CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS. Es la dependencia del Área de Gestión de Servicios de Salud encargada de identificar y actualizar la población con derechos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como analizar la información en salud que permita caracterizar la población, establecer riesgos en salud, determinar las principales causas de enfermar o morir y establecer tendencias, a través de las siguientes funciones:

1. Diseñar, proponer y coordinar la implementación y cumplimiento de los lineamientos del sistema de registro y actualización de derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en vigilancia en salud, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad, garantizando su custodia.
3. Actualizar y analizar el perfil epidemiológico de la Dirección de Sanidad periódicamente, identificando los patrones de salud-enfermedad de la población asignada, a nivel Nacional, por Región, Área y Establecimiento de Sanidad policial, ESP.
4. Implementar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
5. Coordinar con las áreas de sanidad la implementación de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVES) y análisis de perfil epidemiológico.
6. Brindar la asistencia técnica y apoyo necesarios para la intervención de brotes epidémicos.
7. Definir, establecer y divulgar alertas cuando las situaciones epidemiológicas lo requieran.
8. Retroalimentar la gestión alcanzada en el sistema de vigilancia en salud pública y realizar los ajustes necesarios.
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. GRUPO GESTIÓN DE RIESGO GENERAL. Es la dependencia del Área Gestión de Servicios en Salud encargada de promover estilos de vida saludable, la cultura del autocuidado y el mantenimiento de la salud, a través de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad con enfoque de riesgo y de gestión de la salud pública, a través de las siguientes funciones:

1. Adoptar y/o Adaptar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de obligatorio cumplimiento para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y gerenciar su implementación en concordancia con modelo de salud y aquellos que resulten pertinentes para el perfil de salud de la comunidad usuaria.
2. Construir las políticas pertinentes en promoción de la salud y prevención de la enfermedad para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional. de conformidad con el perfil epidemiológico y las políticas de Salud Pública.
3. Diseñar lineamientos, planes de acción, planes indicativos y herramientas técnicas de monitoreo de los programas y estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Gestionar los recursos para la ejecución de los procesos, programas y estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
5. Definir los lineamientos para la recolección, consolidación, custodia y análisis de datos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para el nivel Nacional, regional y local.
6. Realizar la asistencia técnica a las Regiones y Áreas de Sanidad Policial para el diseño de planes, implementación de estrategias y desarrollo de actividades, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
7. Desarrollar y estandarizar el sistema de vigilancia de los programas y estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad como parte integral de la gestión.
8. Elaborar, difundir, capacitar y promover el portafolio de servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con el ciclo vital, estado fisiológico y morbilidad de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el contexto del modelo de atención en Salud
9. Realizar y fortalecer alianzas estratégicas con las otras Fuerzas del sector defensa, entidades estatales, sector privado y académico para el aprovechamiento de los recursos existentes, de acuerdo al modelo de atención en salud.
10. Retroalimentar periódicamente a las Regiones de Sanidad, la gestión y el impacto alcanzados por los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad,.
11. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento según los resultados del proceso de monitoreo de la gestión y de la ocurrencia de eventos inherentes a los programas o las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
12. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que permitan el análisis y la toma de decisiones.
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso

14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO OCUPACIONAL Y AMBIENTAL. Es la dependencia del Área Gestión de Servicios en Salud encargada de diseñar los programas de salud ocupacional para su ejecución en las unidades policiales, a través de las siguientes funciones:

1. Planear y organizar la ejecución de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad ocupacional, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de la Policía Nacional en sus lugares de trabajo en el contexto del modelo de atención en salud vigente en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Proyectar las políticas, planes y programas de la gestión ambiental que en materia de salud debe articular para la Policía Nacional el Grupo Administración Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
3. Liderar, divulgar y supervisar al interior del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la información y ejecución de los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental institucional tendientes a prevenir y controlar los impactos ambientales generados en las regiones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en el contexto del modelo de atención en salud vigente.
4. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la DISAN, velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
5. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la DISAN.
6. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen.
7. Gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.
8. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la institución.
9. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la DISAN.
10. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos las Unidades Administradoras y Prestadoras de Sanidad en materia ambiental.
11. Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
12. Realizar los informes correspondientes a la rendición de cuentas para la Contraloría General de la República con respecto a la Gestión Ambiental en la DISAN - Policía Nacional.
13. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en salud ocupacional y gestión ambiental en salud, que permitan el análisis y la comunicación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad, garantizando su custodia.
14. Retroalimentar la gestión alcanzada en los programas de salud ocupacional y gestión ambiental realizando los ajustes necesarios
15. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
16. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 16. GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL. Es la dependencia del Área Gestión de Servicios en Salud encargada de administrar y asegurar la atención integral en salud de los uniformados que laboran en estaciones de difícil acceso y coordinar la atención prehospitalaria a los grupos operativos de la Policía Nacional por medio de las siguientes funciones:

1. Adoptar y/o adaptar las políticas, planes y programas en salud inherentes al servicio policial en los grupos operativos especiales y efectivos policiales que laboran en zonas rurales de difícil acceso y orden público alterado.
2. Gestionar los recursos físicos, técnicos, científicos y del talento humano, que permitan brindar una asistencia prehospitalaria de manera oportuna y adecuada, al personal de los grupos operativos especiales y efectivos policiales que laboran en zonas rurales de difícil acceso y orden público alterado.
3. Retroalimentar la gestión alcanzada en las actividades de salud operacional y realizar los ajustes necesarios.

4. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en salud operacional, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad, garantizando su custodia.
5. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
6. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO: La atención Prehospitalaria en salud operacional para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es el conjunto de acciones en salud, de carácter urgente, ofrecido por el personal médico, paramédico o con entrenamiento específico en primeros auxilios y situaciones de emergencia al personal activo, uniformado y no uniformado, con compromiso de su aptitud psicofísica especial en desarrollo de las actividades del servicio policial. Comprende prestación de servicios de salud, comunicaciones y transporte.

ARTÍCULO 17. GRUPO RED DE SERVICIOS. Es la dependencia del Área Gestión de Servicios en Salud encargada de brindar a las Áreas de Sanidad en el ámbito nacional, los lineamientos, herramientas y asistencia técnica necesarios para organizar la prestación de servicios de salud, a través de las siguientes funciones:

1. Adoptar y adaptar las políticas y normas que puedan incidir en la oferta y administración de la red de servicios del Subsistema.
2. Diseñar, proponer, coordinar y verifica el cumplimiento de la organización y funcionamiento de la oferta de servicios en salud, considerando el modelo único de atención y la habilitación con énfasis en referencia y contrareferencia.
3. Diseñar, proponer, coordinar y verificar la implementación y cumplimiento de los lineamientos que permitan adecuar el Talento Humano, el recurso locativo, la dotación, el mantenimiento y el transporte asistencial, así como el costo y manejo de los recursos, de acuerdo con la caracterización de la demanda y el modelo de atención en salud.
4. Diseñar, proponer y coordinar la implementación y cumplimiento de los lineamientos de la gestión farmacéutica.
5. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en salud, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad, garantizando su custodia.
6. Determinar los lineamientos para la prestación de los servicios en salud definiendo la red propia y la red externa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, monitoreando los resultados de sus actividades en el contexto de modelo de atención en salud.
7. Hacer medición y seguimiento al impacto de la oferta de servicios en salud.
8. Acompañar y retroalimentar la administración de la prestación de los servicios en salud, considerando criterios de pertinencia, oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad corrigiendo las desviaciones detectadas.
9. Diseñar y controlar la facturación de los servicios de salud que se prestan en la red propia del subsistema de salud.
10. Proponer las tarifas que a partir de los resultados de costos se deben fijar para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional respecto a actividades, procedimientos e intervenciones en salud.
11. Verificar que el plan de compras a nivel Nacional cumpla con los lineamientos definidos para la prestación de los servicios de salud.
12. Asegurar que el talento humano sea conocedor y aplique los lineamientos y las herramientas diseñadas para la oferta.
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su dependencia.

ARTÍCULO 18. GRUPO GERENCIA DE LA ENFERMEDAD Y REHABILITACIÓN. Es la dependencia del Área Gestión de Servicios en Salud encargada de administrar la atención integral de la población con tratamientos de alto costo y con discapacidad, para mejorar la calidad de vida de los usuarios, a través de las siguientes funciones:

1. Adoptar las políticas y normas en rehabilitación integral y gerencia de la enfermedad, de obligatorio cumplimiento para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. Diseñar, los programas específicos de rehabilitación integral y gerencia de la enfermedad para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de conformidad con el perfil epidemiológico demográfico institucional.
3. Articular instancias, procesos y recursos para la ejecución de los programas de rehabilitación y gerencia de la enfermedad establecidos para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Evaluar la ejecución de metas, planes y programas de rehabilitación y gerencia de la enfermedad, en las Regiones de Sanidad.
5. Retroalimentar la gestión alcanzada por los programas de rehabilitación y gerencia de la enfermedad.
6. Establecer los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en Gerencia de la Enfermedad y rehabilitación, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos de la Dirección de Sanidad, garantizando su custodia.
7. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
8. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 19. ÁREA DE MEDICINA LABORAL. Es la dependencia de la Subdirección de Sanidad encargada de calificar la capacidad medico laboral a los uniformados y no uniformados vinculados con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, aspirantes a Escuelas de Formación durante el ingreso, permanencia y retiro de la Institución, así como de los beneficiarios que presenten condiciones que lo ameriten con el fin de establecer invalidez absoluta y permanente, a través de las siguientes funciones:

1. Garantizar a nivel nacional la administración y prestación del servicio médico laboral para la calificación de la capacidad médico laboral a los usuarios de acuerdo con la normatividad legal vigente.
2. Dirigir el cumplimiento de las políticas y lineamientos generales en materia de medicina laboral, contempladas en las normas vigentes e impartidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
3. Desarrollar las estrategias para que a través de las, Áreas de Sanidad a nivel nacional, se cumplan las políticas y lineamientos generales de Medicina Laboral emanadas desde el nivel central.
4. Interactuar con el representante de la Policía Nacional ante el Tribunal Medico Laboral.
5. Definir el proceso, los procedimientos y la metodología para el desarrollo y ejecución de las actividades de Medicina Laboral dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
6. Administrar y custodiar la información de la calificación de la capacidad medico laboral (Junta Medico Laboral, Calificación de la Aptitud Psicofísica, Valoración a Beneficiarios y Revisión a Pensionados) a nivel nacional, con el fin que obre como antecedentes médico laborales, base para el reconocimiento de indemnizaciones y decisiones administrativas laborales.
7. Implementar, ejecutar y evaluar los indicadores de gestión de las actividades médico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso.
8. Presentar propuestas ante el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, relacionadas con la actualización de la metodología para la calificación de la capacidad médico laboral
9. Establecer y mantener actualizados los parámetros técnicos, científicos, objetivos y especializados como soporte para que la Junta Medico Laboral se pronuncie respecto a una posible reubicación laboral.
10. Coordinar con el Área Gestión de Servicios en Salud las actividades requeridas para la realización de Conceptos Médicos Laborales especializados a nivel nacional, lo que permitirá la oportunidad en la calificación de la capacidad medico laboral.
11. Orientar en aspectos médicos laborales a la Dirección General, Dirección de Sanidad y a las instancias que lo requieran.
12. Garantizar la legalidad en el desarrollo de las actividades del proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral.
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 20. GRUPO TÉCNICO. Es la dependencia del Área de Medicina Laboral encargada de orientar, desarrollar, controlar y evaluar las actividades gerenciales y administrativas de proceso calificación de la capacidad medico laboral. :

1. Garantizar la recolección, consolidación, análisis, retención y conservación de la información de los procedimientos médico laborales a nivel Nacional, con el fin de generar indicadores de gestión de las actividades realizadas, retroalimentando a la Dirección de Sanidad para la toma de decisiones.
2. Desarrollar estrategias de actualización permanente a los médicos y profesionales encargados del Proceso Calificación de la Capacidad Medico Laboral a nivel nacional, en los criterios técnicos y científicos que se deben aplicar.
3. Evaluar en forma permanente las actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en medicina laboral.
4. Atender los requerimientos legales y emitir conceptos jurídicos sobre la aplicación de normas que rigen el Proceso Calificación de la Capacidad Medico Laboral.
5. Realizar el control de legalidad al Proceso Calificación de la Capacidad Medico Laboral.
6. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso
7. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO PROCEDIMIENTOS MÉDICO LABORALES. Es el Grupo del Área de Medicina Laboral encargada de establecer, difundir los lineamientos y realizar seguimiento a las actividades del proceso de la calificación de la capacidad medico laboral que se desarrollan en las Áreas de Sanidad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

1. Diseñar y actualizar la metodología que brinde los lineamientos para el desarrollo del procedimiento Junta Medico Laboral.
2. Diseñar y actualizar la metodología que brinde los lineamientos para el desarrollo del procedimiento Calificación de la Aptitud Psicofísica de acuerdo a los eventos que lo amerite.
3. Diseñar y actualizar la metodología que brinde los lineamientos para el desarrollo del procedimiento Valoración a Beneficiarios.
4. Diseñar y actualizar la metodología que brinde los lineamientos para el desarrollo del procedimiento Revisión a Pensionados.
5. Establecer el protocolo y hacer seguimiento a su aplicación para que la Junta Medico Laboral determine la posible reubicación laboral en los funcionarios declarados no aptos.
6. Establecer el protocolo y hacer seguimiento a su aplicación para definir la situación medico laboral de los funcionarios excusados del servicio por más del tiempo establecido en la normatividad legal vigente.
7. Establecer el protocolo y hacer seguimiento a su aplicación para determinar el origen de los eventos de salud (Enfermedad Profesional, Accidente de Trabajo).
8. Realizar seguimiento al desarrollo de los procedimientos diseñados en el nivel central y ejecutado a nivel nacional, referentes a la calificación de la capacidad médico laboral.
9. Promover la realización de investigaciones que permitan establecer parámetros para la evaluación y calificación de la capacidad medico laboral.
10. Realizar y presentar propuestas para el mejoramiento de la calificación de la Capacidad medico laboral ante la Dirección de Sanidad y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
11. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
12. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Es la dependencia de la Subdirección de Sanidad encargada de administrar, ejecutar y disponer del presupuesto de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; de igual forma se encarga de liderar, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración y bienestar del talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos de construcción, adquisición y distribución de bienes y prestación de servicios de la Dirección de Sanidad.

2. Evaluar y hacer seguimiento a los procesos contractuales de la Dirección de Sanidad.
3. Efectuar seguimiento, análisis y control a la ejecución financiera y administrativa de la Dirección de Sanidad.
4. Programar y adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios a cargo de la Dirección de Sanidad
5. Coordinar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes a cargo de la Dirección de Sanidad.
6. Proyectar, organizar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de administración de recursos logísticos, financieros y de talento humano a cargo de la Dirección de Sanidad.
7. Coordinar con las entidades oficiales correspondientes, los asuntos relacionados con aspectos administrativos y financieros.
8. Asegurar que el presupuesto asignado proveniente del fondo- cuenta, sea ejecutado observando los principios establecidos por la normatividad vigente.
9. Mantener actualizada la información referente a los inventarios de la Dirección de Sanidad.
10. Dirigir la elaboración y hacer el respectivo seguimiento a la ejecución de los planes de mantenimiento para la infraestructura (equipos, espacios de trabajo, software, hardware, transporte, comunicación, seguridad y limpieza) de la Dirección de Sanidad.
11. Consolidar y presentar los informes contables y financieros, ante los Organismos fiscales y de Control que así los requieran.
12. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Formular, definir y verificar políticas y lineamientos para la gestión documental y conservación de la memoria institucional.
14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO TALENTO HUMANO. Es el Grupo del Área Administrativa y Financiera encargada de ejecutar, controlar y evaluar los procesos definidos en el Modelo de Gestión Humana por competencias dentro del marco conceptual de valores y principios institucionales, procurando mejorar la calidad de vida de los funcionarios que redunde en la prestación de los servicios de salud, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar, evaluar e informar lo referente a los procesos y procedimientos establecidos para la administración del talento humano al interior de la Dirección de Sanidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
2. Definir y actualizar la planta de personal basado en las necesidades y el análisis bioestadístico y epidemiológico de la población. De acuerdo con la normatividad vigente.
3. Elaborar y gestionar aprobación los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.
4. Coordinar, desarrollar, controlar y evaluar el proceso de inducción y reinducción, sistema de estímulos e incentivos, evaluación del desempeño, capacitación, calidad de vida laboral y clima institucional de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el modelo de gestión humana fundamentado en competencias.
5. Elaborar y difundir los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros y demás aspectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
6. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas o las autoridades en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
7. Ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de la política de ubicación laboral de acuerdo con el modelo de gestión humana fundamentado en competencias y las tablas de organización policial.
8. Recibir, clasificar, actualizar, sistematizar y custodiar las Historias Laborales del personal uniformado y no uniformado adscrito a la Dirección de Sanidad.
9. Administrar el plan vacacional basado en el instructivo anual expedido por la Dirección de sanidad de acuerdo a las directrices institucionales para la planeación, programación, ejecución y control de las vacaciones del personal de cada una de las dependencias.
- 10.. Actualizar y registrar la información de personal adscrito a la Dirección de Sanidad, en la base de datos, generar los informes cualitativos y cuantitativos a que haya lugar a las diferentes dependencias internas y externas y reportar mensualmente las novedades de personal al Departamento Administrativo de la Función Pública
11. Administrar, verificar y controlar mecanismos de identificación para el personal uniformado y no uniformado de la Dirección de Sanidad.
12. Registrar las novedades de personal y efectuar la liquidación de los pagos a que tiene derecho el personal vinculado a la planta, supernumerario, rural y contratista por la prestación de servicios en la

- Dirección de Sanidad de acuerdo con las normas vigentes establecidas, consolidando en cada vigencia el pago de sueldos, honorarios, prestaciones sociales y parafiscales según sea el caso
13. Coordinar con las respectivas dependencias la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en la Dirección de Sanidad.
 14. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
 15. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
 16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO FINANCIERO. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de implementar normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y presupuestales con el propósito de apoyar la toma de decisiones del Director de Sanidad, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar a la Dirección de Sanidad en el cumplimiento, formulación e implementación de normas y procedimientos, para la administración de los recursos financieros y presupuestales necesarios para el cumplimiento de la misión de la Dirección.
2. Coordinar y responder por los procesos de presupuesto, central de cuentas, tesorería, contable y cartera.
3. Registrar, verificar y controlar la aplicación y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de la Dirección de Sanidad.
4. Preparar, presentar, controlar y realizar seguimiento al plan anual de caja de la Dirección de Sanidad.
5. Registrar, consolidar, analizar y rendir de conformidad con las normas y procedimientos establecidos los informes y Estados Financieros por unidad y consolidados que se deben presentar ante las unidades de control internas y externas en los sistemas existentes.
6. Generar la información de los procesos contable, presupuestal y de tesorería en los sistemas de información financiera existente.
7. Implementar y supervisar el desarrollo de herramientas administrativas para el análisis de la ejecución presupuestal, administración de fuentes de financiación, consolidación de los estados financieros, liquidación y control al pago de las obligaciones.
8. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
9. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. GRUPO LOGÍSTICO. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de dirigir, coordinar y controlar los procedimientos en materia de proyección logística, movilidad e intendencia para la prestación del servicio en cumplimiento de la misionalidad, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Administrar el almacenamiento, la custodia y conservación de los bienes de la Dirección de Sanidad.
2. Presentar los movimientos consolidados de los inventarios y definir acciones de optimización en el manejo de los mismos.
3. Coordinar con el grupo de contratación todas las actividades relacionadas con el abastecimiento de los bienes e insumos requeridos para la prestación de los servicios.
4. Orientar técnicamente los procesos de adquisición del equipo automotor, desarrollar planes y programas de mantenimiento y distribución del equipo automotor a nivel País.
5. Administrar las dotaciones de vestuario, equipo y elementos de consumo para la Dirección de Sanidad.
6. Diseñar, controlar, monitorear y emitir concepto sobre la viabilidad y ejecución de las construcciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
7. Formular el Plan de mantenimiento por tipo de bien, asegurando su cumplimiento en el ámbito nacional.
8. Actualizar la clasificación y priorización de las necesidades de mantenimiento a nivel nacional de todos los recursos de infraestructura.
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia

11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. GRUPO DE CONTRATOS. Es la dependencia del Área Administrativa y Financiera encargada de elaborar las actividades precontractuales y contractuales del proceso de logística y abastecimiento, a través del desarrollo de las siguientes funciones

1. Adelantar los procesos de contratación para la adquisición de servicios y bienes, así como de servicios profesionales y técnicos de la Dirección de Sanidad.
2. Elaborar los pliegos de condiciones, términos de referencia, minutas de los contratos, modificaciones, adiciones y las aclaraciones derivadas de los diferentes procesos contractuales de la Dirección de Sanidad.
3. Brindar apoyo técnico a las dependencias de la Dirección de Sanidad, en lo referente al proceso contractual.
4. Consolidar y analizar los informes de contratación celebrada en la Dirección de Sanidad, proponiendo acciones de mejora.
5. Mantener actualizada las herramientas administrativas que permitan el seguimiento de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la Dirección de Sanidad.
6. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
7. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL. Es el grupo encargado del desarrollo de los procesos tales como, producción o recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos, a través de las siguientes funciones:

1. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de Dirección de Sanidad.
2. Administrar el archivo central y la aplicación de las tablas de retención documental de conformidad con la normatividad vigente.
3. Solicitar al archivo general las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando se requiera.
4. Presentar para aprobación del Director de Sanidad los lineamientos para el funcionamiento del Comité de Gestión Documental
5. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y el buen uso de la documentación recepcionada en el archivo.
6. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
7. Elaborar y ejecutar los estudios de conveniencia y oportunidad encaminados al desarrollo e implementación del programa de Gestión Documental.
8. Asumir la recuperación de los fondos acumulados en los archivos de las unidades con el fin de prepararlos para transferirlos acorde con la normatividad vigente.
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV

UNIDADES DESCONCENTRADAS

ESTRUCTURA, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 28. ESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE SANIDAD. Para el cumplimiento de su misión las seccionales de sanidad contarán con la siguiente estructura:

1	Seccional de Sanidad Jefatura	SECSA JEFAT
---	---	-----------------------

1.1	Planeación	PLANE
1.2	Telemática	TELEM
1.3	Garantía de Calidad en Salud	GARCA
1.4	Asuntos jurídicos	ARJUR
1.5	Grupo apoyo administrativo y financiero	GADFI
1.6	Grupo de servicios asistenciales	GASIS
1.7	Grupo medicina laboral	GRUME
1.8	Unidades satélites de sanidad policial	UNSAF
1.9	Establecimiento de Sanidad Policial ambulatorio de baja complejidad	ESPAB
1.10	Establecimiento de Sanidad Policial de mediana complejidad sin internación	ESPAM
1.10.1	Jefatura Unidad Médica	JEFAT
1.10.1.1	Grupo asistencial y administrativo	GRUAD
1.11	Establecimiento de Sanidad Policial de mediana complejidad con internación- Clínica	ESPIF
1.11.1	Jefatura Clínica	JEFAT
1.11.1.1	Grupo gerencial	GUGER
1.11.1.2	Grupo de servicios asistenciales	GASIS
1.11.1.3	Grupo Administrativo	GUDMI

PARÁGRAFO: La Seccional de Sanidad Bogotá contará además con el Establecimiento de Sanidad Policial de alta complejidad con internación denominado Hospital Central el cual tendrá la siguiente estructura:

	Establecimiento de Sanidad Policial Hospitalario de alta complejidad	ESPHA
	Hospital Central	HOCEN
1	Dirección	DIREC
1.1.	Planeación	PLANE
1.2	Garantía de Calidad en salud	GARCA
1.3	Telemática	TELEM
1.4	Asuntos jurídicos	ASJUR
1.5	Área científica y de atención en salud	ARCIN
1.5.3	Departamento médico	DEMED
1.5.4	Departamento quirúrgico	DEQUI
1.5.4	Departamento de ayudas diagnósticas	DEADI
1.5.5	Departamento de enfermería	DENFE
1.5.6	Departamento de pediatría	DEPED
1.5.7	Departamento de urgencias	DEPUR
1.6	Área administrativa	ADMIN
1.6.1	Grupo de hotelería hospitalaria	GRUHO
1.6.2	Grupo logístico	GRULO

ARTICULO 29. SECCIONAL DE SANIDAD. Es una unidad de sanidad policial (USP) del ámbito nacional encargada de cumplir y hacer cumplir las actividades y políticas definidas desde el nivel central y garantizar la prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial de baja complejidad, mediana complejidad sin internación, mediana complejidad con internación y alta complejidad en las Direcciones, Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, Escuelas de Policía, teniendo en cuenta la competencia y la zona de influencia. El Jefe de la Seccional o quien haga sus veces cumplirá y hará cumplir las siguientes funciones:

1. Planear, orientar y controlar la gestión para garantizar la prestación de los servicios de salud que se desarrollen en la red propia y contratada en su ámbito de influencia.
2. Desarrollar las políticas administrativas y asistenciales, incluidas las que se deriven del Modelo de Atención en Salud para la prestación de los servicios de salud.

3. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos definidos para la atención de la demanda de Medicina Laboral.
4. Asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud con énfasis en el autocuidado, en las fases de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad.
5. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central.
6. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.
7. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, mantenimiento, administración de los recursos financieros y presupuestales, logística, gestión documental, comunicación pública y costos y facturación.
8. Administrar los recursos presupuestales que se le sitúen como ordenador del gasto.
9. Consolidar y actualizar información gerencial de manera que soporte los procesos de planeación y evaluación a nivel asistencial y administrativo.
10. Implementar el sistema de vigilancia en salud pública.
11. Cumplir con los lineamientos para la Regionalización operativa de los servicios de salud, que permitan optimizar la red prestadora y ejercer el control respectivo para su cumplimiento acorde con los lineamientos definidos desde el nivel central.
12. Realizar la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención, disposición de los registros y archivos de la Seccional de Sanidad y de sus establecimientos de sanidad policial.
13. Realizar la evaluación de la gestión de su ámbito de influencia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
14. Coordinar con las respectivas dependencias la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional y gestión ambiental.
15. Aplicar y fortalecer el proceso de referencia y contrareferencia en su ámbito de influencia.
16. Realizar la evaluación de la gestión de la Seccional de Sanidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
17. Coordinar las actividades para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud
18. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
19. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO : Las Seccionales de Sanidad que fueron designadas como Cabecera de Región deberán coordinar, efectuar el análisis situacional y acompañamiento de las actividades administrativas y de prestación de los servicios en su ámbito de influencia de acuerdo con la regionalización establecida, especialmente en las estaciones rurales extremas y grupos operativos especiales ubicados en zonas de difícil acceso, así como implementar y supervisar el correcto funcionamiento de la central de referencia y contra-referencia regional.

ARTICULO 30. PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de desarrollar las actividades para la planeación operativa y administrativa, en el ámbito de influencia que contribuyan a la satisfacción de los usuarios de los Servicios de Salud, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar a la Jefatura en los asuntos relacionados con planes, programas y proyectos en concordancia con los lineamientos de la Dirección de Sanidad, para el cumplimiento de su misión.
2. Articular las actividades de planeación a nivel asistencial y administrativo en el corto, mediano y largo plazo en el área de influencia.
3. Articular las actividades que permitan contar con información, como soporte del proceso de planeación a nivel asistencial y administrativo.
4. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.
5. Programar, ajustar y realizar seguimiento a la provisión de recursos presupuestales de la Seccional de Sanidad.
6. Realizar la evaluación de la gestión de la Seccional de Sanidad.
7. Implementar y controlar los procesos Asistenciales y Administrativos.
8. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.

9. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 31. TELEMÁTICA. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Operativizar en la Seccional de Sanidad las actividades relacionadas con telecomunicaciones e informática de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central para el mejoramiento continuo del servicio de salud.
2. Desarrollar y poner en marcha los proyectos que respondan a las estrategias definidas en el Plan estratégico en Telecomunicaciones e Informática, promoviendo el avance tecnológico en todos los niveles de la Seccional de Sanidad.
3. Promover y proponer mecanismos para el uso de la tecnología instalada de telecomunicaciones e informática que permita incrementar la efectividad y productividad de la Seccional de Sanidad.
4. Administrar y supervisar el funcionamiento de Telecomunicaciones e Informática de la Seccional de acuerdo con los servicios requeridos, garantizando el óptimo y adecuado funcionamiento del servicio de salud policial.
5. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
6. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 32. GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de verificar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en su ámbito de influencia, a través de las siguientes funciones:

1. Fomentar la Cultura del Autocontrol.
2. Orientar y cumplir el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
3. Ejecutar el plan de trabajo diseñado por Garantía de Calidad en Salud del nivel central.
4. Realizar Auditorias de Calidad, integrales, específicas y de seguimiento.
5. Verificar y evaluar mediante Auditorias Internas el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
6. Monitorear, evaluar y retroalimentar los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorias en Salud realizadas en cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
7. Hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento producto de las Auditorias Internas y Externas realizadas en la Seccional de Sanidad.
8. Presentar informes sobre el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
11. Desarrollar y ejecutar las actividades inherentes a los Procesos de Garantía de Calidad en Salud.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 33. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar al Jefe de la Seccional de Sanidad y a todas las dependencias del ámbito de influencia en aspectos legales, notariales, jurídicos y emitir conceptos.
2. Asistir judicial y extrajudicialmente a la Seccional de Sanidad atendiendo los procesos judiciales, conciliaciones, acciones de tutela y demás acciones en que sea parte, así como promover las acciones legales para proteger los intereses de la misma, previo otorgamiento de facultades que el Director de Sanidad según el caso, haga a través de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
3. Conceptuar sobre los proyectos de Ley, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Actos Administrativos y demás documentos de contenido legal que deba expedir o proponer al Jefe de la Seccional de Sanidad.

4. Compilar las normas legales y la jurisprudencia que regulan las funciones y actividades de la Dirección de Sanidad y el Área promoviendo su adecuada difusión y aplicación.
5. Adelantar estudios, análisis jurídicos y proyectar conceptos en los temas sometidos a su consideración.
6. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por el Jefe de la Seccional de Sanidad y en aquellos propios de la contratación delegada.
7. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
8. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de ejecutar y disponer del presupuesto de la Unidad, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto; de igual forma se encarga de, desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración de la seccional y el bienestar del talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, conservación de infraestructura, administración de los recursos financieros y presupuestales, logística, gestión documental, costos y facturación.
2. Realizar la adquisición almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios de la Seccional de Sanidad.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los procesos contractuales de la Seccional.
4. Efectuar seguimiento, análisis y control a la ejecución financiera y administrativa de la Seccional de Sanidad.
5. Programar y realizar los procesos de contratación de bienes y servicios a cargo de la Seccional de Sanidad.
6. Proyectar, organizar, supervisar y controlar los procesos de administración de recursos logísticos y financieros y de talento humano a cargo de la Seccional de Sanidad.
7. Asegurar que el presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad, sea ejecutado observando los principios contemplados por las normas legales vigentes.
8. Mantener actualizada la información referente a los inventarios de la Seccional de Sanidad.
9. Cumplir y hacer cumplir las actividades que se relacionen con el archivo documental, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
10. Consolidar y remitir los informes contables, financieros, para ser presentados ante el Área Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad.
11. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
12. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPO DE SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de garantizar la ejecución a nivel regional y/o local, de los lineamientos que permitan organizar la red de su jurisdicción para brindar servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud por medio de las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar, monitorear y regular la prestación de servicios de salud en su ámbito de influencia de acuerdo con los lineamientos definidos por el nivel central teniendo en cuenta la regionalización operativa de la red prestadora.
2. Implementar, desarrollar y participar en los comités de ley, actividades en salud y actividades administrativas en salud, dentro del contexto de salas de situación, centros conjuntos administrativos, centros administrativos regionales y equipos de apoyo administrativos, de conformidad con lo definido por el Área Gestión de servicios en salud.
3. Hacer el seguimiento de las actividades en salud, relacionados con la promoción de la salud, la prevención del riesgo general, ocupacional y operacional, con énfasis en el autocuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Realizar la actualización de derechos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
5. Garantizar la captura, consolidación, análisis, retención y conservación de la información en salud, como soporte de la toma de decisiones.

6. Implementar y coordinar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con los lineamientos definidos por el nivel central y las estrategias del modelo de atención en salud.
7. Disponer de centrales de autorización que faciliten al usuario el acceso y la consecución de los bienes y servicios.
8. Identificar necesidades de la población objeto y priorizarlas de acuerdo al análisis epidemiológico, orientándolas a planes y programas y actividades en salud dentro de la red de servicios.
9. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios del ámbito de competencia.
10. Cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad, que permitan optimizar la red prestadora, ejercer el control respectivo y orientar la toma de decisiones.
11. Desarrollar los programas formulados desde el Área Gestión de Servicios en Salud para la atención de patologías de alto costo e impacto y fortalecimiento de la habilitación y rehabilitación integral de los usuarios-
12. Desarrollar y evaluar la ejecución de las actividades de salud ocupacional y gestión ambiental tendientes a preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios activos de la Policía Nacional, en sus ocupaciones, y a fomentar entornos protectores y de prevención de la discapacidad para los funcionarios con reubicación laboral.
13. Operativizar el sistema de vigilancia en salud pública.
14. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
15. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. GRUPO MEDICINA LABORAL. Es la dependencia de la Seccional de Sanidad encargada de la calificación de la Capacidad Medico Laboral a través del desarrollo de las siguientes Funciones:

1. Cumplir las políticas y lineamientos generales emanados por el Área de Medicina Laboral.
2. Realizar junta médico laboral definitiva y/o provisional que cumpla con las causales de convocatoria.
3. Determinar la Invalidez de los beneficiarios que lo ameriten con criterios de deficiencia, discapacidad y minusvalía, según lo establecido por el Consejo Superior de Salud de la Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
4. Realizar la evaluación con criterios medico laborales a los pensionados por invalidez, con el fin de determinar si requieren la revisión por parte del Tribunal Medico Laboral.
5. Calificar la aptitud psicofísica al personal uniformado, alumnos de las escuelas de formación, auxiliares bachilleres y regulares, así como al personal no uniformado vinculado a la Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 100/93, durante su ingreso, permanencia y retiro.
6. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
7. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. UNIDADES SATÉLITES DE SANIDAD POLICIAL. Son coordinaciones especiales que no ameritan tren administrativo para ser consideradas Áreas de Sanidad, encargadas de ejecutar a nivel local, los lineamientos que permitan organizar la red de su jurisdicción para brindar servicios de salud en articulación con las unidades policiales del ámbito de influencia. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Coordinar, monitorear y regular la prestación de servicios de salud en su ámbito de influencia de de acuerdo con los lineamientos definidos por el nivel central teniendo en cuenta la regionalización operativa de la red prestadora.
2. Implementar, desarrollar y participar en los comités de ley, actividades en salud y actividades administrativas en salud, dentro del contexto de salas de situación y equipos de apoyo administrativos, de conformidad a lo definido por el Área Gestión de servicios en salud.
3. Hacer el seguimiento de las actividades en salud, relacionadas con la promoción de la salud, la prevención del riesgo general, ocupacional y operacional, con énfasis en el autocuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Garantizar la captura, consolidación, análisis, retención y conservación de la información en salud, como soporte de la toma de decisiones.

5. Ejecutar las actividades del Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con los lineamientos definidos por el nivel central, pautas de coordinación del Área y/o seccional de Sanidad a la cual depende y las estrategias del modelo de atención en salud.
6. Identificar necesidades de la población objeto y priorizarlas de acuerdo al análisis epidemiológico, orientándolas a planes, programas y actividades en salud, dentro de la red de servicios.
7. Evaluar los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios. en su ámbito de influencia.
8. Cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad, que permitan optimizar la red prestadora, ejercer el control respectivo y orientar la toma de decisiones.
9. Desarrollar los programas Formulados desde el Área Gestión de Servicios en Salud para la atención de patologías de alto costo e impacto y fortalecimiento de la habilitación y rehabilitación integral de los usuarios.
10. Desarrollar y evaluar la ejecución de las actividades de salud ocupacional y gestión ambiental tendientes a preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios activos de la Policía Nacional, en sus ocupaciones, y a fomentar entornos protectores y de prevención de la discapacidad para los funcionarios con reubicación laboral.
11. Operativizar el sistema de vigilancia en salud pública.
12. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE BAJA COMPLEJIDAD: Prestan servicios de atención básica en salud de acuerdo con la demanda de la población de su jurisdicción, avalados por el Área gestión de Servicios en salud. No cuentan con estructura administrativa, dependen en forma directa del Jefe de la Seccional y/o Área de sanidad, dependiendo el caso, ejecutan sus actividades a través de las siguientes funciones:

1. Aplicar las guías de manejo, manuales de procesos y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente conforme a lineamientos de la Dirección de Sanidad.
2. Cumplir con las actividades de salud ocupacional y de Gestión Ambiental, establecidas por el nivel central.
3. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios del ámbito de competencia.
4. Desarrollar el proceso de referencia y contrarreferencia, de conformidad con los lineamientos del modelo de atención en salud.
5. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los registros individuales de procedimientos de salud (RIPS), que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia.
6. Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la Historia Clínica.
7. Realizar la notificación semanal o inmediata obligatoria según los lineamientos del sistema de vigilancia epidemiológica a su área correspondiente.
8. Fortalecer e implementar los sistemas de información y vigilancia en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos.
9. Realizar y controlar los inventarios de los bienes e insumos bajo su custodia.
10. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
11. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN.: Es la unidad encargada de prestar servicios de salud de carácter ambulatorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Área de Gestión de Servicios de Salud. La Jefatura de la Unidad Médica de Sanidad Policial desarrollará y hará cumplir las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir el desarrollo operativo de los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad.

2. Implementar los comités de ley acorde al nivel de complejidad.
3. Implementar los procesos de costos y facturación de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad.
4. Implementar las actividades del programa de salud ocupacional y gestión ambiental, de conformidad con lo establecido por el nivel central.
5. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central.
6. Controlar el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia atendiendo los lineamientos y las estrategias del modelo de atención en salud.
7. Monitorear el adecuado funcionamiento de la red de comunicaciones, transporte y el sistema de información en urgencias, consulta externa, y red de servicios en el Establecimiento de Sanidad Policial, ESP.
8. Administrar y hacer cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de mantenimiento, logística, administración de los recursos, talento humano, gestión documental y comunicación pública.
9. Asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con énfasis en autocuidado, en las fases de promoción, prevención, atención y habilitación/rehabilitación integral dada en procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad
10. Realizar la evaluación de la gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
11. Desarrollar los lineamientos de vigilancia epidemiológica de la ESP, según las directrices de la Dirección de Sanidad.
12. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con Apoyo Diagnóstico y Terapéutico .
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. GRUPO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO. Es la dependencia, del Establecimiento de Sanidad Policial, ESP, de mediana complejidad sin internación encargada de facilitar los medios logísticos y prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las actividades asistenciales del Establecimiento de Sanidad Policial.
2. Cumplir con los programas de atención en la prestación de los servicios de salud, con énfasis en autocuidado, en las fases de promoción, prevención, atención y habilitación/rehabilitación integral dada en procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad, incluyendo la gestión de los grupos extramurales.
3. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los Registros Individuales de procedimientos de Salud (RIPS) de su Área de influencia, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos, garantizando su custodia.
4. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud del ámbito de su competencia.
5. Participar en los comités definidos por la Ley.
6. Cumplir con la aplicación de indicadores de Gestión en salud.
7. Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las guías de manejo, manuales de procesos y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente.
8. Referenciar los pacientes, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el modelo de atención en salud.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las actividades administrativas del Establecimiento de Sanidad Policial.
10. Cumplir y hacer cumplir las actividades que se relacionen con el archivo documental, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
11. Definir las necesidades de recursos para la prestación de los servicios de la unidad, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
12. Dar respuesta a los requerimientos de los usuarios y partes interesadas.
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.

14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD CON INTERNACIÓN - CLÍNICA Es la unidad encargada de prestar servicios de salud de carácter ambulatorio y/u hospitalario, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Área de Gestión de Servicios de Salud. La Jefatura de la Clínica o quien haga sus veces desarrollará y hará cumplir las siguientes funciones:

1. Asegurar la prestación de los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la Clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. Implementar los comités de ley acorde al nivel de complejidad.
3. Coordinar y monitorear la ejecución del plan de compras de la Clínica con la Seccional y/o Área de Sanidad y el Comando del Departamento según sea el caso.
4. Controlar el normal funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia atendiendo los lineamientos del modelo de atención en salud.
5. Implementar los procesos de contratación, mantenimiento, administración de los recursos logísticos, costos y facturación y comunicación pública de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad.
6. Implementar el Programa de Salud Ocupacional y de Gestión Ambiental al interior de la Clínica de conformidad a los lineamientos del nivel central.
7. Evaluar sistemáticamente la calidad, eficiencia y equidad de los servicios prestados.
8. Consolidar y actualizar el sistema de información gerencial de la Clínica, de manera que soporte los procesos de planeación a nivel asistencial y administrativo.
9. Realizar seguimiento al uso del Sistema de información de Sanidad Policial SISAP.
10. Cumplir con los lineamientos para la Regionalización operativa de los servicios de salud, que permitan optimizar la Red prestadora y ejercer el control respectivo para su cumplimiento.
11. Coordinar la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención, disposición de los registros y archivos de la Clínica.
12. Realizar la evaluación de la gestión de la Clínica de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
13. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.
14. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central, de acuerdo con su ámbito de influencia.
15. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
16. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. GRUPO GERENCIAL. Es la dependencia de la Clínica encargada de desarrollar actividades de los procesos de Direccionamiento Estratégico, Administración del Sistema de Gestión Integral, y comunicación pública, establecidos en el Mapa de Procesos de la Dirección de Sanidad de acuerdo al ámbito de su competencia, a través de las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades relacionadas con plan de acción, direccionamiento estratégico, plan de desarrollo, proyectos de inversión de la clínica cumpliendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad.
2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, y plan anual de compras de la clínica; cumpliendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
3. Evaluar la Gestión de la Clínica cumpliendo los lineamientos dados por la Dirección de Sanidad.
4. Aplicar los lineamientos técnicos y metodológicos en la implementación de Sistemas de Información, de la Clínica.
5. Realizar acompañamiento de los módulos a los líderes de cada módulo del Sistema de información de Sanidad Policial SISAP.
6. Aplicar los lineamientos establecidos para el desarrollo del proceso de comunicación Pública.
7. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.

8. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 43. GRUPO DE SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia de la clínica encargada de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SPN para el nivel regional y/o local, a través de las siguientes funciones:

1. Orientar de manera permanente al Jefe de la clínica en los aspectos relacionados con la prestación de los servicios en salud y el sistema de referencia y contrareferencia, de conformidad con la oferta y la demanda de los usuarios y los lineamientos del modelo de atención en salud.
2. Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación integral, teniendo en cuenta los ámbitos de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Cirugía y Ayudas Diagnósticas.
3. Desarrollar el Programa de Salud Ocupacional y de Gestión Ambiental al interior de la Clínica de conformidad a los lineamientos del nivel central.
4. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas que se ejecutan en cada uno de los ámbitos asistenciales.
5. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud.
6. Ejercer el control sobre la vigilancia epidemiológica de la Clínica, según las directrices de la Dirección de Sanidad.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas, protocolos, procedimientos y guías de atención establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
8. Implementar, evaluar y controlar los estándares de la prestación de servicios de salud en la clínica, de conformidad con los lineamientos emitidos por el nivel Central.
9. Coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con apoyo hospitalario y apoyo diagnóstico y terapéutico
10. Garantizar que el sistema de referencia y contrareferencia funcione de acuerdo a las estrategias del modelo de atención en salud, de manera que se garantice la contrareferencia al nivel correspondiente.
11. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos y los niveles de agregación de la información en vigilancia, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los registros individuales de prestación de servicios RIPS, de la clínica, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos, garantizando su custodia.
12. Diligenciar el registro de la atención médica en la historia clínica sistematizada en concordancia con la normatividad vigente.
13. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
14. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 44. GRUPO ADMINISTRATIVO. Es la dependencia de la clínica encargada de ejecutar y desarrollar, las actividades relacionadas con la administración de los recursos y el talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a los mecanismos implementados por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de las actividades administrativas.
2. Cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, mantenimiento, logística y abastecimiento, costos y facturación.
3. Definir las necesidades de recursos para la prestación de los servicios de la clínica, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
4. Cumplir y hacer cumplir las actividades que se relacionen con el archivo documental, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
5. Desarrollar las actividades encaminadas al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la infraestructura de la Clínica de la Policía Nacional.
6. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
7. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 45. HOSPITAL CENTRAL. Es el Establecimiento de Sanidad Policial de alta complejidad con internación en la red propia, con dependencia de la Seccional de Sanidad Bogotá, el cual tiene como misión brindar atención integral en salud a los usuarios de los servicios con recursos científicos, tecnológicos y humanos, a fin de garantizar su satisfacción total, promoviendo la actividad científica, académica e investigativa. El Director del Hospital Central o quien haga sus veces cumplirá las siguientes funciones:

1. Asegurar la prestación de servicios de salud en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación, en el Hospital Central de conformidad a los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad.
2. Coordinar la elaboración y ejecución de programas de auditoría interna, proyectos de inversión y presupuesto siguiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
3. Implementar el programa de salud ocupacional y gestión ambiental del Hospital Central.
4. Coordinar y evaluar el desempeño del recurso humano, de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad.
5. Administrar los recursos que le son asignados por la Dirección de Sanidad.
6. Implementar las herramientas administrativas para el desarrollo del sistema de referencia y contrarreferencia de acuerdo a los lineamientos administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad.
7. Identificar las áreas de acción para el establecimiento de convenios docentes asistenciales atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
8. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos definidos para la atención de la demanda de Medicina Laboral.
9. Asegurar la consecución de las dotaciones y suministros para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas.
10. Realizar la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención, disposición de los registros y archivos del Hospital Central, conforme a la normatividad vigente.
11. Administrar y hacer cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de mantenimiento de infraestructura, administración de los recursos, costos y facturación y comunicación pública.
12. Implementar los comités de ley acorde al nivel de complejidad.
13. Implementar y asegurar la ejecución de actividades relacionadas con el manejo de información y comunicación externa en coordinación con las dependencias que requiera el Hospital Central.
14. Realizar la evaluación de gestión del hospital Central de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
15. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.
16. Coordinar con las respectivas dependencias la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional en el Hospital Central.
17. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central, de acuerdo con su ámbito de influencia
18. Garantizar el uso del Sistema de información Sanidad Policial SISAP, en la prestación de los servicios de salud.
19. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
20. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 46. PLANEACIÓN. Es la dependencia del Hospital Central encargada de desarrollar las actividades para la planeación operativa y administrativa, que contribuyan a la satisfacción de los usuarios de los Servicios de Salud a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Articular la planeación estratégica y operativa a los niveles asistenciales y administrativos en el corto, mediano y largo plazo en el Hospital Central de la Policía Nacional.
2. Elaborar en coordinación con las Áreas, Departamentos, grupos y demás dependencias del Hospital Central el anteproyecto de presupuesto y plan anual de compras del Hospital Central.
3. Orientar metodológicamente la elaboración y formulación de los proyectos de inversión del Hospital Central atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad y del Departamento Nacional de Planeación.

4. Administrar los registros generados en el desarrollo de los procesos del Hospital Central para el análisis estadístico.
5. Realizar el diligenciamiento, codificación, captura, validación y análisis y custodia, de la información a nivel asistencial y administrativa generada por los procesos del Hospital Central como apoyo para la toma de decisiones.
6. Realizar la evaluación de gestión del Hospital Central, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
7. Orientar metodológicamente en la formulación de los planes de mejora continua, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
9. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD. Es la dependencia del Hospital Central encargada de verificar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en su ámbito de influencia, a través de las siguientes funciones:

1. Fomentar la cultura del autocontrol.
2. Velar por cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3. Evaluar el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
4. Realizar auditorías de calidad, Integrales, Específicas y de Seguimiento.
5. Verificar mediante auditorías internas el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
6. Monitorear, evaluar y realimentar los planes de mejoramiento producto de las auditorías en salud realizadas en cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud
7. Ejecutar los planes de trabajo diseñados por Garantía de Calidad en Salud del nivel central.
8. Presentar informes sobre el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
9. Ejecutar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de la Atención en Salud de la Dirección de Sanidad.
10. Presentar informes de la verificación del cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
11. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
12. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 48. TELEMÁTICA. Es la dependencia del Hospital Central, que se encarga de dar el soporte y promoción al desarrollo tecnológico, a través de las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia de informática y telecomunicaciones que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional y que sean coordinadas por telemática del nivel central de la Dirección de Sanidad.
2. Orientar a la Dirección del Hospital Central en la planeación, diseño, implementación promoción y administración de la tecnología en informática, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
3. Orientar la contratación de tecnología en informática de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Sanidad la Policía Nacional.
4. Implementar mecanismos para el uso de la tecnología instalada, de telecomunicaciones e informática en el Hospital Central
5. Supervisar el funcionamiento de telecomunicaciones e informática del Hospital Central, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Sanidad, garantizando el mejoramiento del proceso.
6. Monitorear y dar soporte funcional y técnico frente al uso de los diferentes Sistemas de Información usados en el Hospital Central.
7. Dar soporte y asistencia permanente a los usuarios internos del Sistema de Información Sanidad Policial SISAP buscando el uso permanente del mismo.
8. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.

9. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 49. ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia del Hospital Central encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Orientar y emitir conceptos jurídicos en las diferentes materias que regulan las actuaciones del Hospital Central cumpliendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
2. Atender las acciones de tutela y derechos de petición que por competencia le correspondan al Hospital Central.
3. Mantener, actualizar, compilar y socializar la normatividad que regula las actuaciones del Hospital Central.
4. Adelantar estudios, análisis jurídicos en los temas sometidos a su consideración.
5. Ejercer el control de legalidad en todos los actos administrativos suscritos por Hospital Central.
6. Tramitar los informes allegados a la Dirección del Hocen, en los cuales se pueda evidenciar o presumir investigación disciplinaria o administrativa.
7. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
8. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 50. AREA CIENTÍFICA Y DE ATENCIÓN EN SALUD. La Jefatura del Área Científica y de Atención en Salud es la encargada de velar por la prestación de los servicios asistenciales, bajo los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y pertinencia a los usuarios del Subsistema, que requieran atención en el Hospital Central, así como por la promoción de la investigación y educación médica continuada, a través del desarrollo de las siguientes funciones:

1. Orientar al Director del Hospital Central en los aspectos relacionados con la prestación de los servicios en salud, y el sistema de referencia y contrarreferencia, que por el nivel de atención le corresponde, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
2. Dirigir los aspectos relacionados con la prestación de los servicios en salud, que por el nivel de complejidad le corresponde, siguiendo los lineamientos del Área de Gestión de Servicios en Salud.
3. Asegurar la implementación de los programas de promoción y mantenimiento de la salud, atención y rehabilitación, a través de los procesos de Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Cirugía y Ayudas Diagnósticas.
4. Coordinar la ejecución de las actividades de Medicina Preventiva y del trabajo, higiene y seguridad ocupacional y gestión ambiental, tendientes a preservar mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios del Hospital Central en sus lugares de trabajo siguiendo los lineamiento de la Dirección de Sanidad.
5. Adelantar las acciones conducentes al mejoramiento de los procesos y procedimientos asistenciales en el Hospital Central.
6. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades para el uso del Sistema de información Sanidad Policial SISAP, en la prestación de los servicios de salud
7. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas, procesos y actividades de responsabilidad de cada uno de los departamentos asistenciales.
8. Proponer políticas de educación continuada para el cliente interno, a través de investigación y docencia.
9. Orientar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación científica y de los comités de ley, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
10. Revisar, aprobar y controlar las macro agendas y agendas de los diferentes servicios, garantizando el cumplimiento de las políticas que en este sentido establezca la Dirección de Sanidad.
11. Coordinar, controlar y evaluar la contratación de la red externa.
12. Ejercer el control sobre la vigilancia epidemiológica del Hospital, según las directrices de la Dirección de Sanidad.
13. Cumplir y hacer cumplir las normas, protocolos, guías de manejo y procedimientos establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.
14. Implementar, evaluar y controlar los estándares de prestación de servicios de salud, en el Hospital Central.

15. Coordinar y Planear la prestación de los servicios de salud en el Hospital Central de forma que se garanticen los principios de oportunidad, igualdad y equidad para los usuarios.
16. Avalar la pertinencia y perfil del recurso humano del área asistencial destinado al Hospital Central.
17. Revisar y aprobar las solicitudes de renovación tecnológica en el Área Asistencial, de conformidad con el plan de servicios y los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
18. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas, procesos y actividades de responsabilidad, de cada uno de los departamentos asistenciales.
19. Revisar, gestionar y controlar el agendamiento de especialidades ambulatorias del Hospital Central.
20. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
21. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. DEPARTAMENTOS: MÉDICO, QUIRÚRGICO, DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS, DE ENFERMERÍA, DE PEDIATRÍA, DE URGENCIAS. Son las dependencias encargadas de satisfacer las necesidades de salud de los usuarios, brindando un servicio dirigido a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación hospitalaria y ambulatoria de las patologías inherentes a los diferentes servicios que integran cada departamento, buscando mejorar la calidad de vida de los usuarios. Cumplirán las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades con las diferentes dependencias del Hospital Central para garantizar la prestación de servicios de salud.
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos fijados por el Área Científica y de Atención en Salud del Hospital Central, sobre la atención y manejo de los pacientes en los servicios de su competencia.
3. Coordinar las actividades y planes que garanticen el trabajo multidisciplinario, orientado a la satisfacción de los usuarios.
4. Planear, proyectar y presentar las necesidades de talento humano y de bienes y servicios requeridos, para garantizar la prestación del servicio.
5. Monitorear y controlar la ejecución de los recursos asignados para la prestación del servicio.
6. Aplicar los indicadores de calidad, rendimiento y productividad del Departamento y establecer los controles.
7. Velar por el desarrollo de las actividades asistenciales referentes a diligenciamiento de la historia clínica, uso de herramientas tecnológicas, realización de procedimientos, entre otros.
8. Coordinar la elaboración adecuada y oportuna de los estudios de conveniencia y oportunidad de cada servicio en el aspecto técnico para la adquisición de los insumos y del talento humano necesario para la prestación del servicio.
9. Avalar y presentar al jefe de consulta externa las agendas médicas y paramédicas en los diferentes servicios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad.
10. Avalar y presentar a planeación- estadística las macroagendas médicas y paramédicas en los diferentes servicios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad.
11. Garantizar la aplicación de los protocolos de manejo de pacientes, manuales de procesos, guías de manejo y procedimientos de los servicios a su cargo.
12. Verificar el adecuado desarrollo e implementación de los convenios docente – asistenciales y de investigación aprobados por la Dirección de Sanidad.
13. Coordinar la capacitación y sensibilización del personal médico y paramédico en los aspectos relacionados con la prestación de los servicios asistenciales.
14. Realizar la evaluación de gestión del Departamento a cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad
15. Elaborar, presentar y evaluar el cumplimiento del plan anual de necesidades de los servicios asistenciales en coordinación con las Áreas Científica y de Atención en Salud y Área Administrativa.
16. Diligenciar el registro de la atención médica en la historia clínica sistematizada en concordancia con la normatividad vigente.
17. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
18. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
19. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO: El Director de Sanidad establecerá mediante acto administrativo interno la distribución de las especialidades en los Departamentos del Área de Atención de Servicios de Salud del Hospital Central.

ARTÍCULO 52. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Es la dependencia encargada de administrar los recursos humanos y logísticos para el funcionamiento del Hospital Central, a través de las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Director del Hospital en ausencias transitorias.
2. Dirigir planes, programas y proyectos de apoyo administrativo del Hospital Central de acuerdo con los lineamientos de la Seccional de Sanidad Bogotá.
3. Coordinar con el Área Científica y de Atención en Salud, las actividades transversales que permitan la prestación de los servicios asistenciales cumpliendo los lineamientos de la Seccional de Sanidad Bogotá.
4. Planear, proyectar y presentar las necesidades de talento humano y de bienes y servicios requeridos para garantizar la prestación del servicio
5. Administrar y monitorear los recursos humanos y logísticos, asignados al Hospital Central en coordinación con el área administrativa de la Seccional de Sanidad Bogotá.
6. Coordinar la elaboración del plan de necesidades y de compras, el plan anual de mantenimiento de instalaciones, equipos y de talento humano de acuerdo a las directrices establecidas por la Seccional de Sanidad Bogotá.
7. Coordinar la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención, disposición de los registros y archivos del Hospital Central.
8. Coordinar y monitorear, la actividades para la contratación de bienes y servicios requeridos por el Hospital Central
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. GRUPO DE HOTELERÍA HOSPITALARIA. Es la dependencia encargada de brindar los servicios de limpieza, alimentación, lavandería y apoyo inmobiliario para la prestación de los servicios de salud, a través de las siguientes funciones:

1. Recepcionar, verificar derechos y ejercer control de documentos de los usuarios que ingresan a hospitalización.
2. Realizar el diagnóstico de necesidades del proceso de atención hospitalaria que permita prestar el servicio de hospitalización en el Hospital Central.
3. Identificar y proponer a la jefatura del Área Administrativa políticas y programas, normas y procedimientos que conlleven a mejorar la atención al usuario.
4. Controlar y responder por los inventarios a su cargo así como la existencia de elementos de consumo.
5. Coordinar y ejercer control sobre las actividades de los administradores de piso, alimentación, lavandería y aseo del Hospital Central.
6. Desarrollar estrategias que permitan mejorar la estancia y satisfacción del usuario en el Hospital Central.
7. Planear, proyectar y presentar las necesidades de talento humano y de bienes y servicios requeridos para garantizar la prestación del servicio.
8. Monitorear y controlar la ejecución de los recursos asignados para la prestación del servicio.
9. Coordinar con las demás dependencias las actividades encaminadas a la atención del usuario durante su estadía en el Hospital Central.
10. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
11. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 54. GRUPO LOGÍSTICO. Es la dependencia encargada de desarrollar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y tecnología, asegurar el suministro de los bienes e insumos para los servicios asistenciales y administrativos; controlar las novedades respecto de las necesidades de recurso humano necesarias para la prestación de los servicios del Hospital Central.

1. Coordinar y supervisar la recepción, conservación y manejo de los bienes adquiridos por el Hospital Central.

2. Coordinar con la Seccional de Sanidad Bogotá, la administración, el almacenamiento y la custodia de los bienes del Hospital Central.
3. Distribuir los bienes e insumos adquiridos, de conformidad a las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias del Hospital Central.
4. Responder y actualizar los inventarios de los bienes a cargo del Hospital Central.
5. Desarrollar las actividades encaminadas al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la infraestructura y tecnología del Hospital Central.
6. Coordinar con el Área Administrativa y Financiera de la Seccional de Sanidad Bogotá, todas las actividades relacionadas con el abastecimiento de los bienes, servicios e insumos requeridos para la prestación de los servicios.
7. Coordinar actividades relacionadas con proyectos de tecnología e infraestructura física.
8. Monitorear y controlar la ejecución de los recursos asignados para la prestación del servicio.
9. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 55. ESTRUCTURA DE LAS AREAS DE SANIDAD. Para el cumplimiento de su misión las áreas de sanidad contarán con la siguiente estructura:

	Área de Sanidad	ARSAN
1	Jefatura de Área	JEFAT
1.1	Garantía de Calidad en Salud	GARCA
1.2	Grupo apoyo administrativo	GRUAD
1.3	Grupo de servicios asistenciales	GASIS
1.4	Unidades satélites de sanidad policial	UNSAF
1.5	Establecimiento de Sanidad Policial de baja complejidad	ESPAB
1.6	Establecimiento de Sanidad Policial de mediana complejidad sin internación	ESPAM
1.6.1	Jefatura	JEFAT
1.6.1.1	Grupo asistencial y administrativo	GRUAD
1.7	Establecimiento de Sanidad Policial de mediana complejidad con internación- Clínica	ESPIM
1.7.1	Jefatura Clínica	JEFAT
1.7.1.1	Grupo gerencial	GUGER
1.7.1.2	Grupo de servicios asistenciales	GASIS
1.7.1.3	Grupo Administrativo	GUDMI

ARTÍCULO 56. AREA DE SANIDAD. Es una unidad de sanidad policial (USP) del ámbito nacional encargada de cumplir y hacer cumplir las actividades y políticas definidas desde el nivel central y garantizar la prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial de baja complejidad, mediana complejidad sin internación, mediana complejidad con internación y alta complejidad en las Direcciones, Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana, Escuelas de Policía, teniendo en cuenta la competencia y la zona de influencia. El Jefe del Área o quien haga sus veces cumplirá y hará cumplir las siguientes funciones:

1. Planear, orientar, controlar la gestión para garantizar la prestación de los servicios de salud que se desarrollen en la red propia y contratada.
2. Desarrollar las políticas administrativas y asistenciales, incluidas las que se deriven de la implementación del Modelo de Atención en Salud para la prestación de los servicios de salud.
3. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos definidos para la atención de la demanda de servicios en salud de Medicina Laboral.
4. Asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con énfasis en el autocuidado, en las fases de promoción, prevención, atención y habilitación/rehabilitación integral dada en procesos terapéuticos, educativos, formativos y sociales a fin de lograr un mejoramiento en la calidad de vida y

una plena inclusión familiar social y ocupacional, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad.

5. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad.
6. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, mantenimiento, administración de los recursos financieros y presupuestales, logística, gestión documental, comunicación pública y costos y facturación
7. Organizar y coordinar la ejecución de la asignación presupuestal del Área de Sanidad con el Comando del Departamento de su Jurisdicción.
8. Consolidar y actualizar el sistema de información gerencial del Área de Sanidad, de manera que soporte los procesos de planeación y evaluación a nivel asistencial y administrativo.
9. Cumplir con los lineamientos para la Regionalización operativa de los servicios de salud, que permitan optimizar la Red prestadora y ejercer el control respectivo para su cumplimiento acorde con el plan estratégico de la Dirección de Sanidad desde la gestión del proceso y procedimientos en coordinación con la cabecera de Región respectiva.
10. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central, de acuerdo con su ámbito de influencia
11. Realizar la identificación, almacenamiento, protección, recuperación, retención, disposición de los registros y archivos del Área de Sanidad y de sus establecimientos de sanidad policial.
12. Coordinar con las respectivas dependencias la implementación y evaluación de las actividades de salud ocupacional y gestión ambiental en el Área de Sanidad
13. Fortalecer el proceso de referencia y contrareferencia en su ámbito de influencia.
14. Realizar la evaluación de la gestión del Área de Sanidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
15. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
16. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 57. GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD. Es la dependencia del Área de Sanidad encargada de verificar el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en su ámbito de influencia, a través de las siguientes funciones:

1. Fomentar la cultura del autocontrol.
2. Velar por cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3. Evaluar el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
4. Realizar auditorías de calidad, Integrales, Específicas y de Seguimiento.
5. Verificar mediante auditorías internas el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
6. Monitorear, evaluar y realimentar los planes de mejoramiento producto de las auditorías en salud realizadas en cumplimiento al SOGCS.
7. Ejecutar el plan de trabajo diseñado por Garantía de Calidad en Salud del nivel central.
8. Presentar informes sobre el cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
9. Ejecutar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de la Atención en Salud de la Dirección de Sanidad.
10. Presentar informes de la verificación del cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
11. Ejecutar el plan de acción de la Dirección de Sanidad hasta la gestión del proceso.
12. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 58. GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO. Es la dependencia del Área de Sanidad encargada de desarrollar, supervisar y ajustar los procesos y procedimientos para la administración del área y el bienestar del talento humano, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Cumplir los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, conservación de infraestructura, administración de los recursos financieros y presupuestales, logística, gestión documental, comunicación pública, costos y facturación.
2. Realizar la adquisición almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios del Área.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los procesos contractuales del Área de Sanidad.
4. Efectuar seguimiento, análisis y control a la ejecución financiera y administrativa del Área de Sanidad.
5. Programar y adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios a cargo del Área de Sanidad.
6. Proyectar, organizar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de administración de recursos logísticos y financieros y de talento humano a cargo del Área de Sanidad.
7. Asegurar que el presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad, sea ejecutado observando los principios contemplados por las normas legales vigentes.
8. Mantener actualizada la información referente a los inventarios del Área de Sanidad.
9. Cumplir y hacer cumplir las actividades que se relacionen con el archivo documental, atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
10. Organizar y coordinar la ejecución de la asignación presupuestal del Área de Sanidad con el Comando del departamento de su Jurisdicción.
11. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo con las directrices establecidas desde el nivel central, de acuerdo con su ámbito de influencia
12. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
13. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 59. GRUPO DE SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia del Área de Sanidad encargada de ejecutar a nivel regional y/o local, los lineamientos que permitan organizar la red de su jurisdicción para brindar servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN por medio de las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar, monitorear y regular la prestación de servicios de salud en su ámbito de influencia de acuerdo con los lineamientos definidos por el nivel central teniendo en cuenta la regionalización operativa de la red prestadora.
2. Implementar, desarrollar y participar en los comités de ley, actividades en salud y actividades administrativas en salud, dentro del contexto de salas de situación, centros administrativos regionales y equipos de apoyo administrativos, de conformidad a lo definido por el Área Gestión de servicios en salud.
3. Hacer el seguimiento de las actividades en salud, relacionadas con la promoción de la salud, la prevención del riesgo general, ocupacional y operacional, con énfasis en el autocuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el modelo de atención en salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Realizar la actualización de derechos de los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional.
5. Garantizar la captura, consolidación, análisis, retención y conservación de la información en salud, como soporte de la toma de decisiones.
6. Implementar y coordinar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con los lineamientos definidos por el nivel central, pautas de coordinación de la central regional de referencia y contra-referencia y las estrategias del modelo de atención en salud
7. Identificar necesidades de la población objeto y priorizarlas de acuerdo al análisis epidemiológico, orientándolas a planes, programas y actividades en salud, dentro de la red de servicios.
8. Evaluar en forma permanente los costos, actividades y resultados de la implementación de los programas, planes y acciones en salud en la red de servicios.
9. Cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección de Sanidad, que permitan optimizar la red prestadora, ejercer el control respectivo y orientar la toma de decisiones.
10. Desarrollar los programas Formulados desde el Área Gestión de Servicios en Salud para la atención de patologías de alto costo e impacto y fortalecimiento de la habilitación y rehabilitación integral de los usuarios.
11. Desarrollar y evaluar la ejecución de las actividades de salud ocupacional y gestión ambiental tendientes a preservar y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios activos de la Policía Nacional, en sus ocupaciones, y a fomentar entornos protectores y de prevención de la discapacidad para los funcionarios con reubicación laboral.
12. Operativizar el sistema de vigilancia en salud pública.

13. Desarrollar las actividades relacionadas con el proceso de Calificación de la Capacidad Médico Laboral.
14. Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso.
15. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional en la dependencia
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 60. Las dependencias a través de las cuales las Áreas de Sanidad, prestan servicios de salud, como son: los Establecimientos de Sanidad Policial de baja y mediana complejidad con y sin internación y las Unidades Satélites, desarrollarán sus procesos, procedimientos, actividades y funciones en concordancia con lo establecido, en la presente resolución en los artículos 37 al 44.

ARTÍCULO 61. REGIONALIZACION DEL SERVICIO DE SALUD: Por su situación especial respecto de la prestación de servicios de salud, la Dirección de Sanidad optimizará la administración del Subsistema de Salud en el ámbito nacional, organizando sus unidades de sanidad policial geográfica y operativamente a través de la agrupación de Seccionales de Sanidad y Áreas de Sanidad, que comparten características que facilitan el acompañamiento, la asistencia técnica, el análisis situacional y la implementación del sistema de referencia y contra-referencia, por tal motivo no están conformados por la misma circunscripción territorial que integra las Regiones de Policía.

La Cabecera de Región será una instancia de organización funcional, no estructural, mediante la cual una Seccional de Sanidad administra, acompaña, moviliza recursos específicos y garantiza la prestación coordinada de los servicios de salud con las demás Unidades de Sanidad Policial de su Región, de la siguiente manera:

REGIONAL DE SANIDAD No. 1

1. Seccional de Sanidad Bogotá (Cabecera de Región)
2. Seccional de Sanidad Cundinamarca
3. Area de Sanidad Boyacá
4. Area de Sanidad Amazonas
5. Area de Sanidad San Andrés
6. Area de Sanidad Guainía

REGION DE SANIDAD No. 2

1. Seccional de Sanidad Huila (Cabecera de Región)
2. Area de Sanidad Tolima
3. Area de Sanidad Caquetá
4. Area de Sanidad Putumayo

REGION DE SANIDAD No. 3

1. Seccional de Sanidad Risaralda (Cabecera de región).
2. Area de Sanidad Caldas.
3. Area de Sanidad Quindío

REGION DE SANIDAD No. 4

1. Seccional de Sanidad Valle del Cauca (Cabecera de región)
2. Area de Sanidad Cauca.
3. Area de Sanidad Nariño.

REGION DE SANIDAD No. 5

1. Seccional de Sanidad Santander (Cabecera de región).
2. Area de Sanidad Norte de Santander
3. Area de Sanidad Arauca

REGION DE SANIDAD No. 6

1. Seccional de Sanidad Antioquia (Cabecera de región).

2. Area de Sanidad Chocó
3. Area de Sanidad Córdoba
4. Area de Sanidad Urabá

REGION DE SANIDAD No. 7

1. Seccional de Sanidad Meta (Cabecera de región)
2. Area de Sanidad Casanare
3. Area de Sanidad Guaviare
4. Area de Sanidad Vichada

REGION DE SANIDAD No. 8

1. Seccional de Sanidad Atlántico (Cabecera de región)
2. Area de Sanidad Cesar
3. Area de Sanidad Sucre
4. Area de Sanidad Bolívar
5. Area de Sanidad Magdalena
6. Area de Sanidad Guajira

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 62. La Dirección de Sanidad definirá los lineamientos a tener en cuenta para sus unidades desconcentradas, de acuerdo con las características geográficas, económicas, administrativas, físicas, el número de usuarios, el perfil epidemiológico, de medio ambiente y de planificación integral del Subsistema de Salud en el marco de los lineamientos del modelo de atención en salud.

ARTÍCULO 63. La Dirección de Sanidad definirá la cobertura de las regionales de sanidad, seccionales de sanidad y áreas de sanidad, de acuerdo con las necesidades, orientadas a optimizar la red prestadora y la regionalización operativa de los servicios de salud.

PARAGRAFO 1º. Los municipios que la Dirección de Sanidad asigne a las Áreas y/o Seccionales incluirán sus respectivos corregimientos y veredas.

PARAGRAFO 2º. Los municipios asignados a las seccionales y áreas de sanidad, no corresponden necesariamente con la división departamental del territorio colombiano ni con la organización de los Departamentos de Policía, Metropolitanas de Policía, Comandos Operativos Especiales o Distritos de Policía existentes en su jurisdicción.

PARAGRAFO 3º. La creación y cobertura de las Unidades Satelitales de Sanidad Policial, será determinada por las necesidades y directrices que fije la Dirección de Sanidad orientada a optimizar la red prestadora y la regionalización operativa de los servicios de salud.

PARÁGRAFO 4º. La Dirección de Sanidad determinará mediante acto administrativo interno, la jurisdicción del servicio de salud que presten las diferentes áreas de sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Policial, el cual deberá ser publicado en los medios informativos institucionales.

ARTÍCULO 64. Para la prestación del servicio de salud, los Establecimientos de Sanidad Policial y Unidades Satélites se acogerán al nivel de atención así como al portafolio de servicios que les sea determinado por el Área de Gestión de Servicios en Salud (AGESA).

ARTICULO 65. La creación, cambio de denominación, supresión o modificación de las Áreas, Grupos de la Dirección de Sanidad se llevarán a cabo, previo estudio de planeación y la expedición de los actos administrativos correspondientes emitidos por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTICULO 66. TRANSITORIO. Para efectos de la creación de las áreas con delegación del gasto de HUILA, RISARALDA y META, continuarán como ejecutores del gasto los Comandantes de

departamentos de Policía HUILA, RISARALDA y META respectivamente, hasta tanto se asigne la infraestructura administrativa para que las mismas funcionen independientemente.

PARAGRAFO. Las cabeceras de región: HUILA, RISARALDA y META contarán con un plazo máximo de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para conformar el tren administrativo necesario que les permita asumir las funciones como Áreas de Sanidad con Delegación del Gasto, cabeceras de región

ARTICULO 67. El personal uniformado y no uniformado que pertenece a la planta de personal de la Dirección de Sanidad, para desempeñar sus actividades y cumplir con los procesos en el ámbito nacional, dependerá en todos los aspectos administrativos de la Dirección de Sanidad.

PARAGRAFO. Para el caso del personal uniformado este artículo se aplicará, sin detrimento de la dependencia disciplinaria para efectos de los servicios policiales.

ARTICULO 68. Los Jefes de Seccionales y Áreas de Sanidad, contarán con el apoyo de los señores Directores, Comandantes de Región, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad Ciudadana y Escuelas de Policía; representado este en acciones logísticas y administrativas que permitan que los usuarios el Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a la prestación de los servicios de Salud de manera efectiva y eficaz.

ARTÍCULO 69. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No 02051 del 15 de Junio de 2007 de la Dirección General de la Policía Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá DC, **05 NOV 2009**

*Original firmado por el señor
Mayor General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional*

Mayor General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional.

ELABORADO POR: PE. NANCY PATARROYO R. PLANEACIÓN DISAN
Revisado DRA CARMEN LILIA PUIG GARCÍA ASUNTOS JURIDICOS DISAN
REVISADO POR: BG. SANTIAGO PARRA RUBIANO DIRECTOR DE SANIDAD
REVISÓ: SG. ROJAS GUZMAN JOSE OMAR PLANEACIÓN DIPON
REVISÓ: CR. EDGAR SANCHEZ MORALES JEFE OFICINA PLANEACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN: 30-10-2009
ARCHIVO: C/DOCUMENTOS/ESTRUCTURA

Jefat disan@policia.gov.co
Diag44 No.50-51 CAN – Teléfono 2207416-2207416